

Por medio del cual se autoriza el pago de prestaciones sociales definitivas a: **LUIS EDUARDO ORTIZ HERRERA**.

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que mediante decreto No. 514 de fecha 30 de septiembre de 2020, expedido por la Gobernación de Bolívar, se declara insubsistente el nombramiento provisional de **LUIS EDUARDO ORTIZ HERRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.591.627, como Profesional Especializado Código 222 Grado 07 de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar.

Que el exfuncionario **LUIS EDUARDO ORTIZ HERRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.591.627, solicitó el reconocimiento y pago de sus prestaciones sociales definitivas, por haber prestado sus servicios en el cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 07, asignado a la Secretaría de Salud, desde el 16 de octubre de 2010 hasta el 06 de noviembre de 2020.

Que de acuerdo a lo anterior, se hace necesario reconocer y ordenar el pago al exfuncionario **LUIS EDUARDO ORTIZ HERRERA**, la suma de **VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$28.697.584,00)**, por concepto de pago de sus prestaciones sociales definitivas, de conformidad con la liquidación anexa, revisada por el Profesional Universitario.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconócese y ordénese el pago al exfuncionario **LUIS EDUARDO ORTIZ HERRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.591.627, la suma de **VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$28.697.584,00)**, por concepto de prestaciones sociales definitivas adeudadas en el momento de su retiro de la entidad, correspondiente a los siguientes conceptos:

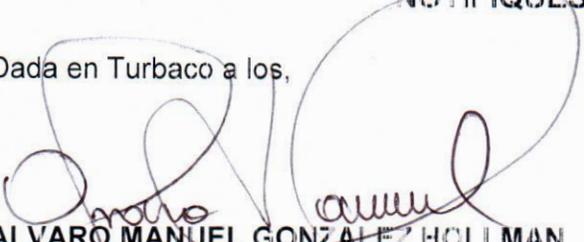
NOMBRE Y APELLIDOS	LUIS EDUARDO ORTIZ HERRERA
Cargo	Profesional Especializado Código 222 Grado 07
Cesantías FSG.A.2.4.1.1.4.2	7.754.761,00
Bonificación por servicios Prestados FSG.A.2.4.1.1.1.11.1	128.347,00
Prima de Servicios FSG.A.2.4.1.1.1.4.1	1.785.241,00
Prima de Vacaciones FSG.A.2.4.1.1.1.4.2	9.406.373,00
Bienestar social FSG.A.2.4.1.2.9.4.1	1.492.265,00
Prima Navidad FSG.A.2.4.1.1.1.4.3	8.106.150,00
Bonificación de recreación FSG.A.2.4.1.1.1.11.2	24.447,00
TOTAL	\$28.697.584,00

ARTICULO SEGUNDO: El pago de la suma reconocida en el Artículo primero de esta Resolución, se efectuara con base en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1465 de 2020 Código Presupuestal FSG.A.2.4.1.1.4.2, FSG.A.2.4.1.1.1.11.1, FSG.A.2.4.1.1.1.4.1, FSG.A.2.4.1.1.1.4.2, FSG.A.2.4.1.2.9.4.1, FSG.A.2.4.1.1.1.4.3, FSG.A.2.4.1.1.1.11.2.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Turbaco a los,

21 DIC. 2020


ALVARO MANUEL GONZALEZ HOLLMAN
Secretario de Salud Departamental

Elaboró: Merly Guette Madrid - Secretaria
Revisó y Aprobó: Wilfrido Castrillón Rivera - Líder Talento Humano
Revisó: Eberto Oñate del Río - Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Sady Bettin Hoyos - Director Administrativo y Financiero